

ACTO NO.0080 DE LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO (DGJP), QUE AUTORIZA EL INICIO DE PROCESO, APRUEBA LA FICHA TÉCNICA Y DESIGNA PERITOS PARA PROCEDIMIENTO DE COMPRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA PARA LA DGJP.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores Licda. Carmen Adelina Gómez, encargada del departamento financiero y el Licdo. Oscar Arismendy Feliz, encargado del departamento administrativo, en las oficinas del departamento administrativo de la Dirección General de Jubilaciones a Cargo del Estado (DGJP), ubicadas en la Av. 27 de febrero no. 17-19, Ensanche Miraflores de Santo Domingo, República Dominicana, para tratar lo siguiente:

PRIMERO: Conocer los detalles de la incidencia dada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas para la adjudicación del oferente **LOAZ TRADING & CONSULTING, SRL** provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. **1-32-09895-1**, en el ítem **4-PAPEL FORMA CONTINUA 8 ½ X11 X13** y del Lote **3 INSUMOS DE PAPEL Y CARTÓN**, del proceso de referencia **DGJP-DAF-CM-2025-0012**, llevado a cabo para la *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PAPEL, CARTÓN, OFICINA Y COCINA POR LOTES, PARA LA DGJP. " DIRIGIDO A EMPRESAS MIPYMES"*. C.A. 4

SEGUNDO: Establecer el proceso administrativo a seguir, para dar solución a la incidencia dada, de conformidad a la ley 340-06 sobre compra y Contrataciones Públicas, su reglamento de aplicación y sus manuales de procedimiento.

RESULTA: Que, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), convocó en fecha veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), a que los proveedores interesados en participar del procedimiento de compra menor de referencia DGJP-DAF-CM-2025-0012, llevado a cabo para la *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PAPEL, CARTÓN, OFICINA Y COCINA POR LOTES, PARA LA DGJP. " DIRIGIDO A EMPRESAS MIPYMES"*.

RESULTA: Que, en fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), fueron recibidas y abiertas las ofertas, de los oferentes interesados según se registra en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha y en los registros del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

RESULTA: Que, las ofertas recibidas fueron evaluadas de conformidad a lo establecido en las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas para el proceso, según se registra en los documentos "Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas" de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), así como en el acto administrativo no. 0070, que aprueba los resultados de las evaluaciones realizadas a las ofertas por los peritos actuantes.

RESULTA: Que, en fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) de conformidad a los resultados de la evaluación de ofertas, se procedió a notificar por correo electrónico, a los proveedores que resultaron ganadores de la adjudicación, a los fines de que estos manifestaran estar de acuerdo con la misma, entre ellos la empresa **LOAZ TRADING & CONSULTING, SRL** provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. **1-32-09895-1**, quien resultó adjudicataria para el ítem **4-PAPEL FORMA CONTINUA 8 ½ X11 X13 y del Lote 3 INSUMOS DE PAPEL Y CARTÓN**, del proceso de referencia **DGJP-DAF-CM-2025-0012** por un monto de **RD\$ 93,100.00**, de conformidad a los datos arrojados según la ventana de selección del Sistema Electrónico de Contrataciones Publicas (**SECP**).

RESULTA: Que, en fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) la empresa **LOAZ TRADING & CONSULTING, SRL** provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. **1-32-09895-1**, manifestó estar de acuerdo con la adjudicación notificada.

RESULTA: Que, en fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), de conformidad al Acta Administrativa de Adjudicación de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), procedió a generar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Publicas (SECP), las órdenes de compras correspondientes y enviarlas a los proveedores adjudicatarios del referido proceso.

RESULTA: Que, luego de enviada la Orden de Compra correspondiente, la empresa **LOAZ TRADING & CONSULTING, SRL**, manifestó que, existía una diferencia entre el valor total entre la propuesta presentada y la orden de compras.

RESULTA Que, la unidad de compras procedió a verificar los datos de la propuesta enviada por el oferente, confirmando que, aunque en el formulario de la oferta económica (F-033) presentado por el oferente la propuesta había sido asentada con el ITBIS correspondiente, no así, la presentación de la oferta a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), no refleja el ITBIS en el monto total de la oferta.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 115 (Recepción de Propuestas), párrafo 4 del Reglamento de Aplicación 416-23, de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones indica lo siguiente: "En caso de existir discrepancias entre lo digitado en el (SEPC) y la documentación publicada en este mismo portal, prevalecerá el documento publicado, siempre que esté sellado y firmado por el oferente".

CONSIDERANDO: Que, los permisos otorgados a las unidades de compra por parte de la Dirección General de Contrataciones Publicas (DGCP), en el Sistema electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), no permiten editar las propuestas presentadas por los oferentes en los campos de valor de estas.

CONSIDERANDO: Que, el proceso de compra menor de referencia DGJP-DAF-CM-2025-0012, llevado a cabo para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PAPEL, CARTÓN, OFICINA Y COCINA POR LOTES, PARA LA DGJP. " DIRIGIDO A EMPRESAS MIPYMES", fue realizado en todas sus etapas de conformidad a las leyes, procedimientos y principios que rigen las compras públicas.

CONSIDERANDO Que, el Decreto 416-23, contentivo del reglamento de aplicación de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, establece en su artículo 12 las funciones de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, entre las que se encuentran: "Funcir como unidad de apoyo técnico del Comité de Compras y Contrataciones y a la Dirección Administrativa y Financiera, según el tipo de procedimiento, en los asuntos determinados por la normativa que regula la materia, para garantizar el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en la ley y el presente reglamento de aplicación, así como las políticas y manuales, dictados por la Dirección General de Contrataciones Públicas". Subrayado nuestro.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 38 del Decreto 416-23, establece las competencias para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios, determinando en el numeral 2 del referido artículo que "2. Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante". Subrayado nuestro.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 45 del Decreto 416-23, establece textualmente lo siguiente: "De las compras por montos debajo del umbral. Para la adquisición de bienes y servicios por montos inferiores al umbral actualizado anualmente, de acuerdo con lo establecido en la ley, la Dirección General de Contrataciones Públicas establecerá un procedimiento simple para agilizar su trámite, al tiempo de garantizar la transparencia y eficiencia de las mismas" Subrayado nuestro.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 163 del Decreto 416-23 establece que "Las compras y contrataciones públicas deberán formalizarse a través de la firma de un contrato que contendrá como mínimo, las cláusulas establecidas en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Párrafo. En los procedimientos de compras menores o compras por debajo del umbral, la adquisición podrá formalizarse mediante una orden de compra o servicio. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de obligaciones de ejecución o tracto sucesivo o diferida en el tiempo, deberán formalizarse mediante contrato." Subrayado nuestro.

CONSIDERANDO: Que, los departamentos Administrativo y Financiero, han verificado los eventos dados de conformidad a las normas que rigen las compras publicas y apegados a los principios éticos y de moralidad y buena fe.

CAP

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto 416-23 que aprueba el nuevo reglamento de aplicación de la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas, el cual sustituye el reglamento 543-12 e integra en la nueva normativa los decretos emitidos relacionados con las contrataciones públicas, así como las políticas y decisiones de las acciones administrativas adoptadas por el órgano rector en los últimos doce años. Este nuevo reglamento, a excepción del artículo 252 y su párrafo.

VISTO: El Expediente Administrativo del proceso de referencia DGJP-DAF-CM-2025-0012, llevado a cabo para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PAPEL, CARTÓN, OFICINA Y COCINA POR LOTES, PARA LA DGJP. " DIRIGIDO A EMPRESAS MIPYMES".

VISTA: Las diferencias existentes entre el formulario de presentación de la oferta F033 y la presentación de oferta a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Publicas (SECP), en la propuesta presentada por la empresa **LOAZ TRADING & CONSULTING, SRL** provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 1-32-09895-1

el presente acto resuelve:

PRIMERO: Autorizar la adquisición ítem 4-PAPEL FORMA CONTINUA 8 ½ X11 X13 y del Lote 3 INSUMOS DE PAPEL Y CARTÓN, del proceso de referencia DGJP-DAF-CM-2025-0012, "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PAPEL, CARTÓN, OFICINA Y COCINA POR LOTES, PARA LA DGJP. " DIRIGIDO A EMPRESAS MIPYMES", mediante la modalidad de compra directa, al oferente **LOAZ TRADING & CONSULTING, SRL** provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 1-32-09895-1, por un monto de RD\$ 93,100.00 más el ITBIS correspondiente a RD\$ 16,758.00 para un total de RD\$ 109,858.00 (Ciento Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho pesos con 00/100) siguiendo el debido proceso administrativo.

SEGUNDO: Rescindir, el contrato **DO1.PCCNTR.2191929 (DGJP-2025-00089)**, generado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Publicas (SECP) para el proceso de referencia **DGJP-DAF-CM-2025-0012**, "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PAPEL, CARTÓN, OFICINA Y COCINA POR LOTES, PARA LA DGJP. " DIRIGIDO A EMPRESAS MIPYMES", para la empresa **LOAZ TRADING & CONSULTING, SRL** provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 1-32-09895-1, debido a las diferencias existentes entre el sistema y el formulario de presentación de la oferta económica (F.033) de la propuesta presentada.

TERCERO: Designar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) como la responsable de la gestión del proceso a celebrarse, garantizando el cumplimiento de las

formalidades y requisitos establecidos en la ley y el reglamento de aplicación, así como las políticas y manuales, dictados por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ÚLTIMO: Disponer la publicidad y transparencia del presente proceso en todas sus etapas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), el Portal de Transparencia Institucional y cualquier otro medio que establezcan las normativas vigentes.

Sin nada más que tratar,



Licdo. Oscar Arismendy Feliz Claris
Enc. Departamento Administrativo



Licda. Carmen Adelina Gómez
Enc. Departamento Financiero